

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez. NO existe solicitud de embargos de remanentes. Se solicita terminación del proceso por desistimiento realizada entre las partes. Sírvasse proveer. Cali, 10 de marzo de 2021  
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #072  
Verbal vs Zurich Colombia Seguros SA  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
76-001-31-03-008-2019-00303-00

1.- Presenta el apoderado de la parte actora escrito donde solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, coadyuvado por su representada y la parte demandada; igualmente, que no haya condena en costas de conformidad con los Artículos 312, 313 y 314 del Código General del Proceso.

2.- La apoderada de los demandados LUIS HERNANDO ESCOBAR MELO Y MARIA IRMA ARBOLEDA RODRIGUEZ, presenta memorial donde solicita la terminación del proceso y archivo por haberse llegado a un acuerdo conciliatorio mediante transacción celebrada entre la parte demandante y los demandados incluyendo COOTRANSMAYO Y ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA a través de sus apoderados judiciales. Anexa “Acta de conciliación” firmada por las partes.

3.- Por ser procedente la solicitud, y como quiera que cumple el requerimiento del Artículo 314 del Código General del Proceso cuando respecto al Desistimiento de las pretensiones ordena: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”; se accederá a la petición, se decretará la terminación del proceso, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y sin condena en costas. Y el Juzgado,

### **RESUELVE**

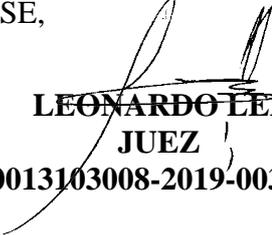
PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares de inscripción de la demanda decretadas. OFICIESE.

TERCERO. SIN CONDENA en costas debido a la terminación del proceso por transacción.

CUARTO.- ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**  
**760013103008-2019-00303-00**

Eda.